

LA VOZ DEL PUEBLO

ORGANO DEL PARTIDO RADICAL DE ALIANZA REPUBLICANA

Redacción y Administración:

Rambla 14 de abril, núm. 18

Teléfono 248

Precio del número: 10 céntimos

De los artículos responden los autores

Derechas? Izquierdas?

¡República!

República, que ya tiene aprobada su Carta fundamental, expresión, más o menos fiel, de la voluntad de la mayoría de los representantes de los diferentes sectores de la opinión española la que en junio último fueron investidos con la confianza popular.

Si aquel articulado no ha sido discutido y votado con la serenidad, el desinterés y con la visualidad política, que la transcendencia del delicado momento histórico requiere, no han de ser ahora sus autores quienes, sin menoscabo de su autoridad puedan señalar vacilantes, los peligros de su obra, que aun que no responda a las perentorias necesidades que la práctica señala, no asustan ni mucho menos, ya que hace años lo pregonaba su programa a las fuerzas motejadas de derechistas pseudo-extremistas de ocasión, que desconocen u olvidando, que en la actual República los únicos que pueden ostentar con orgullo el calificativo de izquierdas son los componentes del Partido Radical, ya que hace seis lustros vienen sosteniendo luchas heroicas, contra la monarquía, y contra su aliada la Iglesia, mientras los hoy, extremistas de doble chupaban tranquilos y satisfechos en la poltrona de su inercia el opio que por su deslealtad al pueblo les proporcionaba la monarquía.

falsas, el indefinido, acaba de declararlo jactanciosamente.

Es la hora de las izquierdas.

Derechas? Izquierdas? República! repetimos nosotros, recordando la discusión de los conejos de la fábula; y republicanos que piensen con la cabeza y no con el estómago, y que la vanidad no les haga olvidar el deber, y que por un antagonismo personal o de partido no se perjudiquen los intereses de la Nación, y se ponga en entredicho la seriedad de la República. Esto es lo que queremos los republicanos y quiere el pueblo en general, y no esos exabruptos y ridículos de soy más que tú, queriendo herir a Lerroux y al Partido Radical con esa sorda campaña infantil. Es la hora de las izquierdas. Lo dijimos ya hace tiempo en estas mismas columnas: el Partido Radical no está en la derecha, ni en la izquierda, ni tampoco en el centro: estará donde le coloquen las necesidades que el momento reclame, y esas necesidades podrán cubrirse satisfactoriamente, desarrollando el programa del Partido Radical, confeccionado en momentos de seriedad y reflexión por quienes en la soledad y el silencio del destierro, conocedores de las necesidades de su país, trazaron ya la conducta a seguir cuando instaurada la República les tocara el turno de asumir las responsabilidades del poder. República que gobierne en republicano (sin rótulos de barracón de feria), que armonice en lo posible los intereses de todos; que hermane el capital y el trabajo, evitando el odio y la lucha de clases, que es la peor de las luchas; que redima a las multitudes por medio de la instrucción y la cultura, de esos vicios gangrenosos, herencia de la monarquía, de fiarlo todo a la influencia y la recomendación en lugar de fiarlo a la justicia y al mérito. República, que haga ciudadanos aptos para exigir sus derechos, pero más aptos aun para cumplir sus deberes, para que caminen, orgullosos de su ciudadanía, hacia la sociedad del mañana, donde no sea posible pronunciar palabras huecas de sentido, ya que no existirán hombres que les espante y les haga cometer tonterías la sombra de los demás. En fin:

¡República!

LA VOZ DEL PUEBLO, del republicano pueblo, inspirada y redactada con el único y exclusivo deseo de que sean una realidad y no una ficción los gloriosos lemas, que deben regir los destinos de la democracia republicana LIBERTAD, IGUALDAD y FRATERNIDAD, base triangular sobre la que debe consolidarse la República, al desear hoy, un feliz y próspero Año Nuevo a sus amigos y correligionarios y a todos los republicanos en general, se cree en el deber de recordar a los dirigentes de la República, que el pueblo espera impaciente la hora de la Justicia Prometida, y ésta no puede ser posible, si, con extensa noción de la responsabilidad contraída, no deponen sus egoísmos personales y sus conveniencias de partido y dejan paso franco al interés general de la patria que tienen el sagrado deber de defender. La seriedad de la Matrona republicana no puede ofrecer las primicias de un AÑO NUEVO a los que vengán a fecundarlo si no vienen con las carteras aplaudidas de los que yes que acaben de una vez con el hambre, escarneada ya, con tanto banquete, y con los sin trabajo, epidemia vergonzosa que solo puede durar lo que dure la ineptitud de nuestros gobernantes, ya que nuestro suelo puede proporcionar pan y trabajo para todos.

Temas del momento

La solución de la crisis juzgada por un diputado radical

LA CRISIS, EL PARLAMENTO Y LA OPINION

El presidente del Gobierno provisional don Manuel Azaña, presentó al de la República, el ilustre don Niceto Alcalá Zamora, la cuestión de confianza, con la dimisión de todo el ministerio; y desde aquel momento se planteó la crisis del régimen democrático en que la política se mueve, a la manera como se halla definido en el texto constitucional.

Crisis, después de la Constitución.

Antes de aprobada ésta, el Consejo Nacional de Alianza se había reunido, y a dicho organismo concurrieron radicales, federales y el grupo de Acción Republicana, en el que figuraban cuatro ministros del Gobierno dimisionario, los señores Lerroux, Azaña, Martínez Barrios y Giral.

Para nadie es secreto que la Alianza contaba con 156 diputados en la Cámara; que tomó acuerdos e invitó a una concentración de fuerzas netamente republicanas a las minorías radical-socialista, progresista. Al servicio de la República y Esquerra Catalana; así como tampoco era ignorado

el criterio de los socialistas de que la agrupación, fusión o "entente" entre fuerzas afines se llevara a cabo, con miras a la división de principios indispensables para la dinámica política de España.

Se ofrecía, pues, Presidente del Poder Ejecutivo un panorama conocido, toda vez que no lo ignoraba nadie, y la crisis podía tener una solución de tipo netamente parlamentario.

A ello se tendió apenas planteada la crisis y es evidente que el socialismo español rechazó la responsabilidad directa del Poder. Lo rechazó en uso de un derecho indiscutible. Pero a mi juicio con incompreensión de sus deberes para con el propio Parlamento y la opinión. ¿Por qué?

Porque siendo la minoría más numerosa (117 diputados) de la Cámara, y después de haber sido la determinante de criterios constitucionales con sus votos al discutirse el proyecto de Constitución, debía al país la justicia de fijar con responsabilidad directa las normas de las leyes complementarias, y ser vencedora o vencida, para gobernar, al fin, de manera responsable, con sus ministros, con sus directores generales, con sus gobernadores, con sus autoridades.

Lo contrario fué, no hay duda ninguna, esquivar, solapar su propia responsabilidad, comodín de secta, para aprovechar el nuevo régimen con objeto de

proselitismo respetable, aunque jamás pueda ni deba ser respetado cuando se encarama por sobre el respeto que merecen los demás partidos políticos que fraguaron el advenimiento del régimen.

¿Mantendrá la minoría socialista su empuje, su afanoso deseo de vencer en la confección de las leyes complementarias? Sin duda. Y no obstante, la directa responsabilidad la habrán tenido los partidos republicanos que forman el Gobierno.

Se constituyó, pues, un Gobierno parlamentario y llegaron a catalogarse una porción de leyes llamadas complementarias. Se constituyó, conforme prácticas constitucionales quizás, pero se olvidó desde las alturas del clamor de la opinión, que no de forma tumultuaria, sino reflexiva, llamaba con recios albadonazos a las conciencias de los españoles para señalar la división entre dos políticas; la democrática y la de clase.

Perdura en el Parlamento, a pesar de la voz de alerta del gran pensador Ortega y Gasset, la política socializante. Mantienen los socialistas sus ministerios de gran estrategia, los de mayor ponderación en la economía nacional. Y gobiernan sus huestes que no son representantes de todo el obrerismo organizado, el plan de asalto de posiciones, de las cuales se dice con fundamento por el país, que deben ser desplazadas.

Este criterio con el Parlamento, pudo defenderse, siempre y cuando otras minorías republicanas hubieran llegado al trámite de concordia que su apellido esencial les exige. El punto de coincidencia era algo claro diáfano, evidente: gobernar en republicano sin olvido de los socialistas. No gobernar en socialista con olvido de los republicanos.

Del primer principio, tan generoso, tan democrático, eran partidarios radicales, federales y Acción. También los progresistas.

Lo defendían Lerroux y su minoría con fe, hasta

tanto, que para posibilitar su comprensión, habló el ilustre jefe don Alejandro de la divisoria que marcaba dentro del Parlamento el proyecto de ley de Reforma agraria, pues al paso que a Lerroux, y con él muchos, muchísimos republicanos españoles, le parecía exagerado, "mucho", al líder socialista señor Largo Caballero, le parecía poco. ¡Mayor divisoria no cabe dentro del Parlamento nacional en régimen constituyente.

Solucionada la crisis conforme al criterio de colaboración socialista predominante, que "a fortiori" adquirió el ilustre presidente del Consejo de ministros don Manuel Azaña, se negó a participar en el Gobierno el Partido Radical, creyendo que entonces era el momento de deslindar los campos, de oponerse por cuestión de principios a la Reforma agraria y a otras audacias, producto de una campaña electoral incomprensible por las clases humildes, a las cuales, con error, con halago, se les habló de derecho y jamás de deberes para con el resto de la sociedad, que con todos, formamos la nación española que vive bajo el régimen democrático.

Desde el momento de la divisoria, y en el propio Parlamento, se señaló un porvenir para el pueblo republicano que siente impulsos de perdurarse en el goce pacífico de su nueva ordenación liberal: se señaló la gran figura de Lerroux como la única solución del hoy y del mañana.

Habló la esfinge tan combatida, fuera del Parlamento, en notas y declaraciones de hombre representativo que conoce el palpar de la opinión. Habló, sin causar daño. Como estadista. Habló, como forjador, cual un constructor, de arquetipos. Habló, como arquitecto, que escribió Santiago Vinyardell... para en el trance de discutirse la crisis dentro de la Cámara, en ambiente congelado, a pesar de la calefacción, confortar al Gobierno que nos rige con sus votos y con su silencio.

¡Setenta y cinco radicales votaron la cuestión de confianza al Gobierno de los 294 que formaron la mayoría!

Don Alejandro, calló en las Cortes por encima de las reiteradas alusiones, y a su actitud, mayoría y minorías convinieron en llamar: "Gobernar con el silencio".

Podrá gobernarse de frente, sin Lerroux, que es patriota, que es republicano antes que nada. Lo que no podrá hacerse es gobernar contra Lerroux, por que en todo país con pulso y emotividad hay silencios que matan, sobre todo cuando esas actitudes dimanen de la comprensión del propio pueblo que ha de regirse.

Ahora, la opinión tiene la palabra.

Los autonomistas integrantes del Partido Radical español queremos gobernar con la opinión republicana la República.

JUAN CALOT

Valencia, diciembre 1931.

Jurados Mixtos de la Propiedad Rústica

(CONTINUACIÓN)

Art. 11. Cuando en el momento de formular la solicitud no se verifique la consignación en la forma establecida por el artículo 5.º de este Decreto, el Presidente del Jurado mixto o el Juez de primera instancia requerirá a solicitarse para que a efectúe en un plazo que no podrá exceder de diez días, advirtiéndole que de no hacerlo así declarará caducado su derecho.

La consignación en metálico se verificará depositando en la mesa del Juzgado la cantidad correspondiente. La consignación de frutos se verificará constituyéndose el propio solicitante en depositario interino de los mismos, mientras el Jurado o el Juez ordene su entrega al arrendador

o su depósito definitivo, con arreglo a los dos artículos siguientes.

Art. 12. El Jurado o el Juez, de oficio, requerirá inmediatamente al arrendador para que se haga cargo de la cantidad consignada en la mesa del Juzgado o de la parte de frutos depositados interinamente en poder del solicitante. En este momento le hará también entrega de la copia de la solicitud presentada por la persona que haya solicitado la revisión.

Art. 13. Cuando el requerido se negare a recibir la consignación o no se hiciera cargo de ella inmediatamente, el Juez o el Jurado procederá al depósito definitivo de los frutos o renta en la forma que determina el R. D. de 24 de diciembre de 1906. Los gastos que origine este depósito serán de cuenta del arrendador.

Art. 14. Si el propietario no formulare oposición, pasado el término de ocho días, a contar del siguiente el en que lo fué entregada la copia de la solicitud, el Jurado o el Juez de primera instancia, de oficio o a instancia del solicitante aprobará la consignación verificada y sin otro trámite dictará resolución determinando la renta.

Si el propietario formulare oposición, el Jurado o el Juez, aprobando la consignación verificada, declarará iniciado el juicio arbitral de revisión de renta.

Art. 15. Las certificaciones de los amillaramientos o Registros catastrales que sean solicitadas por los arrendatarios o aparceros para su presentación en el Juicio arbitral de revisión de rentas o por los Presidentes de los Jurados mixtos o Jueces de primera instancia, se extenderán gratuitamente en papel común.

Art. 16. Declarado iniciado el juicio arbitral de revisión será citadas las partes para el acto conciliatorio. Si el demandante no asistiere, habiendo sido citado, se le tendrá por desistido de su demanda. Si no asistiere el demandado y los motivos de su inasistencia no estuvieren justificados a juicio del Juez o del Jurado mixto, se le impondrá una multa, que no excederá de 500 pesetas ni bajará de 50.

La asistencia a este acto podrá verificarse por medio de mandatario o representante, siempre que este se halle provisto de poder o autorización con expresa facultad para transigir. La autorización podrá ser extendida en documento privado.

Art. 17. La misión del Juez de primera instancia o del Jurado mixto será, en este acto, expresamente conciliadora y tenderá principalmente a conseguir que demandante y demandado diriman todas sus diferencias. Estos efectos, el Juez de primera instancia, el Presidente del Jurado mixto o cualquiera de sus vocales, podrá interesar de las partes las explicaciones que estime oportunas y proponerle fórmulas de concordia.

Art. 18. Si se consiguiera el acuerdo, de su resultado se extenderá la oportuna acta, en la que se consignará con claridad y concisión las nuevas estipulaciones.

Si el acuerdo no se consiguiera, se hará constar así en el acta, que deberá contener un extracto, lo más breve posible, de las alegaciones del demandante y demandado. A este acta se unirán cuantos documentos presenten las partes. Inmediatamente el Jurado mixto o el Juez señalará día para la celebración del juicio de revisión, haciéndolo constar en el acta, con lo que las partes que hayan concurrido se tendrán por citadas.

Si el demandado no hubiese asistido, alegando causa justificada, se suspenderá el acto, señalando otro día para su celebración. Caso contrario, se tendrá por intentado sin avenencia, sin per-

juicio de la sanción que establece el artículo 16.

Art. 19. Si el Juez de primera instancia manifestase por sí o el Jurado mixto declarase por unanimidad haberse instruido suficientemente para formar juicio con los documentos presentados en el acto conciliatorio y lo manifestado por las partes, lo harán constar en el acta, declarando concluido el juicio para sentencia, sin necesidad de volver a oír a demandante y demandado.

Art. 20. El Jurado mixto o el Juez de primera instancia podrá requerir la asistencia a personas técnicas en concepto de asesores.

También podrá pedir a las partes y a las dependencias u organismos oficiales todos aquellos documentos que consideren necesarios.

Del mismo modo podrán llamar a su presencia a testigos, propuestos o no por las partes sin sujetarse a interrogatorio formulando previamente por demandante o demandado, y, en general, utilizar cuantos medios de prueba estime pertinentes para formar exacto juicio sobre la cuestión promovida.

Art. 21. A la sesión en que se celebre el juicio de revisión podrá asistir las partes, previamente citadas, con todos los elementos de prueba de que intenten valerse. Si asistiere el Juez o Jurado oír sus alegaciones y practicarán en el acto las pruebas que sean ofrecidas y declaradas pertinentes.

El Juez de primera instancia, o el Presidente del Jurado mixto en su caso, dirigirá los debates y tendrá facultad para suficientemente discutido el asunto.

Art. 22. La sentencia será dictada por el Juez de primera instancia en el acta. Sin embargo, podrá demorar hasta el término de tres días el plazo para dictar sentencia cuando necesite practicar alguna diligencia para el mejor conocimiento de la cuestión.

Si el juicio de revisión se celebrase ante el Jurado mixto, se someterá a los Jurados el correspondiente veredicto, que será redactado por el Presidente, oyendo las indicaciones de los Vocales y de las partes que se hallaren presentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

Art. 23. De la sesión en que se celebre el juicio arbitral, se levantará la correspondiente acta, haciendo constar en forma muy sucinta todas las incidencias de la misma.

Art. 24. La sentencia será notificada a las partes, haciéndolos saber que pueden utilizar el recurso de apelación ante la Comisión mixta arbitral agrícola, del Ministerio de Trabajo y Previsión, en el plazo de cinco días.

Interpuesto en tiempo hábil el recurso de apelación, se remitirán todas las actuaciones a dicha Comisión mixta, comunicándolo así inmediatamente a las partes.

Para la ejecución de la sentencia, una vez firme, se seguirán los trámites señalados en la ley de Enjuiciamiento civil para la ejecución de sentencias.

Art. 25. Todas las citaciones, notificaciones y requerimientos se practicarán en la forma determinada en la ley de Enjuiciamiento civil.

No será necesario valerse de Abogado y Procurador en ningún caso. Los interesados podrán hacerse acompañar de hombres buenos.

Los jurados mixtos y Jueces de primera instancia tendrán en cuenta las disposiciones generales contenidas en la ley de Enjuiciamiento civil para cuantas dudas surjan en la interpretación de las normas establecidas por el presente Decreto.

Art. 26. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — Las revisiones que se hubieren

practicado por los Jurados mixtos con arreglo a las disposiciones anteriores a este Decreto, si estuvieren en grado de apelación seguirá su curso, y si hubieren ganado ya firmeza, o cuando la ganen, se ejecutarán por los trámites determinados en la ley de Enjuiciamiento civil para la ejecución de las sentencias.

Segunda. — Las revisiones que hasta el momento presente se hubieren solicitado ante los Jurados mixtos, se hubieren ante los Juzgados de primera instancia y estuvieren pendientes de resolución, se seguirán por las normas del presente Decreto.

Tercera. — Los convenios extrajudiciales sobre reducción de rentas celebrados con posterioridad al Decreto de 11 de julio del presente año, no podrán ser objeto de juicio de revisión.

Oficina Jurídica del Partido Radical en Tarragona.

Jaula abierta

QUE ES GRAN BRASALONA....

¿Verdad que muchos suponíamos que el Gobernador de Barcelona lo era por obra y gracia de la República? Pues no señor lo era por indicación del Avi. Barcelona és gran i li correspon un Avi que imponga gobernadores aún que resulte favorecida cualquier Acció por mala que sea. Lo que no sabía el ingenuo abuelo, era que no todas las acciones se supeditarían a su voluntad y gobernarían al dictado de quien aún no se ha dado cuenta de que no sabe dictar ni a los de la izquierda ni a los del centro, ni a los de la derecha, como le ha demostrado su amigo, ilíquero segunda época, que, como buen derechista no ha querido supeditar los deseos de su acción a las imposiciones de la generalidad, y un arranque de cólera mal reprimida ha lanzado anatema fatal. Déu salvi la República. Déu salvi Catalunya, y nosotros preguntamos: Puede esto decirlo un gobernador de una República laica? Puede decirlo un republicano? Puede pronunciar estas palabras un ciudadano consciente de sus deberes para con la República? No. Estas inocentes palabras solo puede pronunciarlas quien, habiendo perdido la fe en todos los hombres de la República la ha perdido en si mismo. Solo puede pronunciarlas un recomendado de Maciá.

—x—

ES VERGONZOSO

En una ciudad como la nuestra, que presume de una civilización cristiana, que exhibe su catolicismo gastando miles de pesetas en cosas superfluas, anematzadas por Jesús. En esta ciudad de piedras milenarias evocadoras de una grandeza pretérita que no queremos disentar; en esta grandeza cantada por tantos poetas soñadores ha existido un borrón para vergüenza de esa sociedad que se empeña en llamarse cristiana; y ese borrón ha tenido que quitarlo, no el Arzobispo ni los canónigos ni las juntas de damas de estropajosa, ha tenido que quitar ese borrón un Gobernador de la República laica, D. Ramón Noguera y Comet a quien felicitamos con toda nuestra alma, dispuestos a ayudarlo en lo que podamos, como lo han hecho ya el Colegio de Abogados y otros.

Ha tenido que ser nuestro Gobernador quien iniciara la compra de camas de hierro para los desventurados presos que sufren condena en el fatídico Castillo de Pilatos que según se ve tenían que dormir en el suelo! Y esto no lo sabían las caritativas personas que días pasados, llenaban las bandejas, en las puertas de los templos para la esplendidez del Culto y Clero! ¡Que vergüenza!

Masmorra maldita, cuantas lágrimas te habrás bebido, cuantos sufrimientos habrás ahogado en tus frías entrañas de piedra, sin que esa pléyade de parásitos que tiene en sus labios la pureza de Jesús, y en su corazón la perversidad de Nerón haya hecho nada para aliviar la penosa situación de muchos de esos desventurados que si delinquieron no fué suya la culpa, si no de esa imperfecta organización social que habíamos padecido hasta ahora.

Sr. Gobernador, es así como se enaltece la República y se da satisfacción a los buenos republicanos que por encima de todo deseamos justicia!

—x—

Sr. Alcalde:

¿Cuándo se derribará la pared del Cementerio?

Sentimos tener que insistir. En plena República hay que dar satisfacción a los republicanos librepensadores; y esa, solo se logra dando cumplimiento a las Leyes de la República. Prorrogar su vigor es satisfacer las ansias de los reaccionarios, enemigos de nuestro régimen. Los librepensadores, queremos entrar en el campo sagrado por la puerta principal, y.... como que la muerte no avisa sentiríamos morir sin ver en el frontispicio de la citada puerta la inscripción republicana: Cementerio Municipal de Tarragona, tal como ordenan nuestras Leyes. ¿Qué se opone alguien de los que hasta con los restos humanos trafican? Pues, ladearlo, fuera manchas negras.

—x—

SUERTE QUE TIENE UNO

El simpático Indalecio Prieto, es el hombre de los grandes aciertos. Encargarse de la cartera de Obras Públicas y encontrar solución satisfactoria al problema ferroviario fué cuestión de un momento, ahora que la satisfacción no ha sido para los ferroviarios: ha sido para los accionistas, que según opinión de Indalecio, es lo mismo, todo va por carril, aún que descarrile a los suyos.

—x—

Nuestro buen amigo el concejal federal Sr. Nin demostrando una vez más que se preocupa por el bienestar de los vecinos de nuestra ciudad, en la penúltima Sesión del Ayuntamiento anunció la rebaja de algunas subsistencias, empezando por la carne de cerdo, ya que los abastecedores de este artículo se enriquecen.

Y como que siempre abundan las malas lenguas, oímos algunos que en voz baja decían: ¿Vol dir que no s'equivoca el Sr. Nin? Jo crec que aquest senyor per parlar amb formalitat d'aquestes coses en les que no hi enien res, hauria de començar donant l'exemple ell, rebaixant el llogué dels inquilinos que han tingut o tenen la necessitat de tenir-li que llogar pisos o botigues, ja que els explota d'una manera molt poc en consonancia en les seves teories democràtiques. Son molts los que venen aquest article que li demostraran que en los preus actuals portan les mans netes com deuen de portar els homes conscients dels seus deures no és per dir com parlar mal ni una barraca. En les actuals circumstàncies (i volem creure que sempre ha sigut igual) el qui no estafa en la qualitat o en la quantitat del gènere que es dediqui no se n'edifica cap de casa".

Eso decían unas malas lenguas. Nosotros queremos pensar que no tendrían razón, verdad señor Nin?

La efiecion cinegética

Por tener relación con un antiguo pleito que se debate en esta provincia de Tarragona, reproducimos, a continuación, la siguiente nota tomada de la prensa barcelonesa.

Dice así:

La Federación de Sociedades de cazadores de Cataluña ha dirigido al ministro de Hacienda, don Jaime Carner, una carta, de la que reproducimos lo que sigue:

"El Consejo directivo de la Federación de Sociedades de cazadores de Cataluña, integrada por 22 Sociedades de cazadores, ha acordado felicitar a usted por el nombramiento de ministro de Hacienda de la República española y al mismo tiempo llamar poderosamente su atención sobre el abuso establecido en España de vedar o acotar propiedades, pues hoy puede decirse, sin ninguna exageración, que la península ibérica la constituye un verdadero vedado de caza.

Los terratenientes, para burlar el fisco, acotan sus propiedades, las cuales arriendan al mejor postor, sacando mejor rendimiento dedicándolas a la explotación de la caza que dedicarlas al cultivo de la tierra, resultando que son muchas las propiedades yermas que tendrían que ser declaradas "vedados de caza", según prescribe el párrafo segundo del artículo séptimo del vigente reglamento de la ley de caza, perjudicando al Estado por no tributar por dicho concepto, irrogando irreparables perjuicios a los obreros del campo, por tener que estar en paro forzoso por falta de trabajo, o imposibilitando a los humildes cazadores a dedicarse al deporte de caza.

Por cuyo motivo ponemos a su consideración que sería muy conveniente en beneficio del Tesoro público que se señalara una crecida contribución a los

terrenos dedicados a "vedados de caza", por ser destinados a la explotación de la caza, considerándolos como una industria, como así realmente son.

Con respecto a los acotados de caza cuyos propietarios se acogen al referido párrafo segundo del artículo séptimo del reglamento para la aplicación de la ley de caza, convendría que, una vez levantadas las cosechas, se declarase libre la entrada para cazar en ellos y, en el caso de que los propietarios quisieran el privilegio de cazar en los mismos, declararlos también vedados de caza.

No es que seamos por sistema enemigos de los vedados o acotados de caza; creemos que debe subsistir alguno, pero guardando siempre los requisitos indispensables y que se ajusten a la realidad de los tiempos modernos."

Como se ve, a la serie de tropelías que se han cometido y vienen cometiendo en esta provincia y en este término municipal de Tarragona, al amparo de los ilegales cotos de caza, hay que añadir los que denuncia, en la nota anterior, la Federación de Sociedades de cazadores de Cataluña: prueba evidente de que es de interés urgente que el Poder público ponga fin, de un modo justo, a semejantes abusos.

Junta de Obras del Puerto de Tarragona

32.ª AMORTIZACION DEL EMPRESTITO

Día 29 de Diciembre de 1931

Número de las Obligaciones amortizadas en el sorteo de este día:

SERIE A. (Ochenta y ocho)

3 12 18 58 152 163 205 213 215 265 299 371
440 471 551 563 646 820 878 929 930 984 1032
1047 1121 1124 1223 1254 1360 1400 1415 1429
1438 1462 1510 1511 1516 1636 1656 1680 1746
1774 1813 1834 1871 1890 1891 1929 1943 1945
1987 2089 2113 2217 2276 2298 2318 2333 2361
2376 2390 2433 2531 2540 2609 2626 2710 2736
2846 2859 2860 2901 2902 2914 2999 3018 3077
3148 3170 3186 3211 3253 3402 3411 3429 3440
3506 3556.

SERIE B. (Treinta)

177 209 236 252 313 338 486 579 623 650 742
756 793 821 823 831 983 1056 1082 1165 1175
1245 1272 1458 1522 1528 1532 1535 1578 1595.

SERIE C. (Treinta y dos)

57 195 199 212 218 277 304 354 453 507 544
626 663 677 763 774 864 1016 1142 1152 1242
1341 1383 1410 1441 1507 1547 1554 1614 1642
1668 1748.

SERIE D. (Quince)

15 46 48 78 95 121 140 273 330 339 493 544
640 668 737.

SERIE E. (Veintiseis)

55 161 230 238 241 245 262 272 291 300 338
341 378 380 381 439 448 451 513 613 647 707
747 791 812 815.

El Secretario-Contador, FRANCISCO YXART. —
El Presidente, FRANCISCO COMPTE GALOFRÉ.

Nota. — Líquido a cobrar por Obligación, pesetas 498'54.

Líquido a cobrar por Cupón vencimiento 31 del actual, pesetas 11'29.

NOTICIAS

UNA PERDIDA SENTIDA

El día 28 del mes en curso dejó de existir el buen ciudadano don Francisco Piñol Roca, padre político de nuestro amigo y correligionario Pedro Gonzalbo Piñol. El entierro, que tuvo lugar el día siguiente 29, acudieron además de numerosos correligionarios y amigos del Centro Radical una nutrida representación del Centro Federal como no era menos de esperar, tratándose de un acto puramente civil.

A sus familiares nuestro más sentido pésame. Sr. Alcalde! Sres. de la Comisión de Cementerios! El abuso que señalamos en otra sección se ha repetido otra vez.

Cuando se conocerá que vivimos en República?

—x—

Casi ya restablecido de la penosa enfermedad que lo ha retenido unas semanas en cama hemos tenido la satisfacción de saludar en nuestra redacción a nuestro buen amigo y correligionario el ex diputado provincial D. Nicolás Juncosa. Celebramos sinceramente su restablecimiento, y su visita, que agradecemos en el alma.

GINÉS NAVARRO NAVARRO

— ABOGADO —

Resuelve asuntos industriales, mercantiles, divorcios, causas, pleitos, deshaucios, cobros
CONSULTA:

Conde de Rius, 19, pral. TARRAGONA.
Días laborables: de 11 a 1 y de 5 a 7.
Sábados: de 5 a 7, gratis para pobres.
Paseo Castelar, 12, pral., VENDRELL.
Domingos, días de mercado, de 11 a 1.

TALLER DE LAMPISTERÍA Y ELECTRICIDAD

DE

JOSÉ MARTORELL

INSTALACIONES ELÉCTRICAS, para luz, fuerza, calefacción, timbres, etc.

INSTALACIONES, para conducción de aguas, cuartos de Baños, Water, etc., etc.

Para presupuestos y demás datos dirigirse a José Martorell.— Gobernador González (junto al Mercado)

COLMADO

Jaime Garriga

Calle Cañellas, 5 (Cerca Mercado Central)

Depósito de pastas finas para sopa

Canelones

Raviolis rellenos todos los días

Legumbres de Castilla

Arroz Calasparra

Embutidos Murcianos

Chorizo Riojano puro lomo

Galletas de Camprodón

Especialidad Miel Oro Pura de Romero

Surtido completo de

Turrónes y Barquillos

Todo a precios moderados

CHAMPAGNES desde 2'50 botella

LA PANADERIA CENTRAL

de JOSÉ ROQUÉ. — 8, Cañellas, 8
agradecida al favor creciente que el público le dispensa, en justa correspondencia, le comunica que, habiendo introducido grandes reformas en la maquinaria elaboradora del pan INTEGRAL y de VIENA estos, desde esta fecha se servirán al público con el máximo perfeccionamiento, y por lo tanto, satisfarán las exigencias de los gustos más extremados. — Los paladares más exigentes se surtirán en esta PANADERIA 8, CAÑELLAS, 8 ... TARRAGONA

LA INFANTIL

GRAN SURTIDO

en sueters y pullovers para señora, caballero y niños.

NO COMPRAR

sin antes visitar esta casa y consultar sus precios.

NO CONFUNDIRSE

19, Bajada Misericordia, 16 :: Tarragona



TALLER DE REPARACIÓN

DE TODA CLASE DE RELOJES
Y JOYAS DE TODAS CLASES

de

P. Inglés Gasull

Igualmente se reparan toda clase de GRAMÓFONOS

Esta casa es la más ECONÓMICA en su ramo

50, CALLE DE LA UNIÓN, 50

“LA BOCACALLE”

San Fructuoso, 1 y 3
Teléfono 202 A.

“LA SUCURSAL”

Plaza Corsini, 1
Teléfono 202 B.

Si quiere Vd. vestir bien y gastar poco, visite estos espléndidos establecimientos de novedades, donde encontrará un extenso surtido de confección y un abundante stock de géneros de punto a

PRECIOS SIN COMPETENCIA

Es la casa más bien surtida en SUETERS para Señora, Caballero y Niño

PRECIO FIJO